



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY 4313**

Esta ley se sancionó y promulgó el día 12 de setiembre de 1.969.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 8.392, del 22 de setiembre de 1.969.

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y de Trabajo.**

EL gobernador de la provincia, sanciona y promulga con fuerza de

**LEY**

Artículo 1°.- Declárase intervenido el Consejo General de Educación de la Provincia.

Art. 2°.- Las facultades del interventor serán las que la ley establece para el Presidente y Consejo.

Art. 3°.- La intervención deberá asegurar la debida participación de los distintos sectores vinculados a la educación común y la intervención del gremio en todo asunto que afecte los intereses de los docentes.

Art. 4°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

PONCE MARTINEZ

Alias D´Abate.